

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2022

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, por ausencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con asistencia de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

62.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

63.-EXPEDIENTE 2022/EXP_01/004702.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALAMAQ´22.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 20 de junio de 2014, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

Segundo. - Con fecha 7 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín oficial de la provincia n.º 151 la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de Salamanca.

Tercero. - La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 6 de julio de 2015, acordó aprobar la delegación por el Pleno provincial en la Junta de Gobierno el establecimiento, modificación y derogación de precios públicos.

Cuarto. - Con fecha 31 de marzo de 2022 se dictó providencia de inicio tendente a la aprobación del establecimiento y de las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 22.

Quinto. - Con fecha 31 de marzo de 2022 se adjunta a la providencia las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 22.

Sexto.- Con fecha de 13 de abril de 2022 se elabora el informe técnico-económico para determinar, de conformidad con el artículo 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que si bien el importe de los precios públicos no cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, existen razones sociales, benéficas y de interés público que así lo aconsejan, como lo pone de manifiesto la providencia de inicio de 31 de marzo, por lo que la entidad puede fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Respecto al establecimiento de los precios públicos por la Diputación provincial, el artículo 148 en relación con los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el artículo 148 del RDL 2/2004, de 5 de marzo *“las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta Ley,”* matizando esta posibilidad de establecer precios públicos el artículo 41 del mismo texto legal al señalar *“...siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley¹”*.

¹El artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo dice literalmente que *“La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*
 - a. *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
 - b. *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.*

Del análisis de este precepto lo primero que tenemos que ver es que el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 22 de la Diputación Provincial de Salamanca es un servicio competencia de esta entidad local². A este respecto hemos de señalar que por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Castilla y León, por la que se publica el “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2022”, señala que en el Decreto 22/2019, de 1 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e industria, previendo en su artículo 9 f) que compete a la Dirección General de Comercio y Consumo la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales; habiendo en base a ello resuelto que se publique el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2022. Con fecha 31 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el referido Calendario que incluye, en su Anexo I que entre el 2 y el 6 de septiembre de 2022 se organizará por la Diputación Provincial de Salamanca la Feria del sector Agropecuario, Salamaq22.

Además, en segundo lugar, hay que considerar que la perceptora de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de este servicio sea la propia Diputación Provincial de Salamanca³, resultando que en el presupuesto de ingresos de la Diputación figura en el capítulo III, en los conceptos 28 34400, 28 34401, 28 39915, 28 39919, 28 39920, 28 39923, 28 55100, 28 55101, 28 55102, 28 55103 y 28 55104 los importes que se prevén liquidar por la Diputación y que se destinarán a financiar el Presupuesto provincial del ejercicio 2022.

Y por último comprobamos que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo⁴, pues efectivamente este servicio no es de solicitud ni recepción obligatoria, siendo susceptible de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservado a favor del ente local su prestación.

Segundo. - Señala el artículo 42 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que “*no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley*”⁵, no estando entre estos supuestos el precio público por la prestación de servicios con ocasión de la celebración de un certamen ferial, tal y como es el caso de Salamaq 22.

² La Sentencia 8484/1997, de 27 de septiembre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo indica que “... es fundamental en el precio público... que los servicios o actividades sean de la competencia de la Entidad Local...”

³ “Así, pues, es fundamental en el precio público no sólo que los servicios... sean de competencia de la Entidad Local, sino también que sea ésta la perceptora de la contraprestación en que consisten y que habrá de satisfacer quien los solicite”.

⁴ “La ley de Haciendas Locales ... considera como tales **precios públicos**, en cuanto aquí interesa, **las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por ... la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de la competencia de la entidad local perceptora de dichas contraprestaciones** cuando **no sea obligatoria su solicitud ni su recepción o cuando sean susceptibles de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservadas a favor del ente local**”.

⁵ Se refiere el mencionado artículo 21 a los siguientes servicios: abastecimiento de aguas en fuentes públicas, alumbrado de vías públicas, vigilancia pública en general, Protección civil, limpieza de la vía pública, y enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

Tercero. - De conformidad con el artículo 44.1 del RDL 2/2004 “*el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada*”, si bien, “*cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera*”, considerándose por el Diputado Delegado de deportes, educación, ferias y escuela de tauromaquia, en la providencia de inicio de este expediente que “*Existen razones sociales... y de interés público que aconsejan que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste real del servicio, resultando por tanto aplicable la posibilidad prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004*”.

Cuarto.- Por así señalarlo el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno – actualmente Junta de Gobierno-, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”, supuesto que se da ahora en la Diputación provincial según acuerdo adoptado el 6 de julio de 2015.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo popular, la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista y del diputado no adscrito y el voto en contra del diputado del grupo ciudadanos, propone a la Junta de Gobierno adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 22.

Segundo.- Aprobar la cuantía de los precios públicos conforme a las tarifas siguientes, por cada uno de los servicios y en su caso por el tiempo de utilización de las distintas instalaciones:

TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALAMAQ 22

| I.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS: SUPERFICIE Y PRECIOS | |
|--|-----------------------|
| | Precio/m ² |
| ESPACIO PABELLÓN CENTRAL CON STAND MODULAR | 80,00 € |
| ESPACIO PABELLÓN CENTRAL SIN STAND MODULAR | 66,00 € |
| ESPACIO NAVE ALIMENTARIA CON STAND MODULAR | 75,00 € |
| ESPACIO PLAZA DEL COMERCIO CON STAND MODULAR | 79,00 € |
| ESPACIO PATIO DE LA LONJA CON STAND MODULAR | 80,00 € |
| ESPACIO EXTERIOR ZONA A | 5,25 € |

| | |
|-------------------------|---------|
| ESPACIO EXTERIOR ZONA B | 3,80 € |
| ESPACIO HOSTELERÍA* | 23,00 € |

Solicitud mínima de espacios:

- Nave alimentaria, Plaza del Comercio y Pabellón central: 12 m² por stand
- Patio de la lonja: 6m²
- Pabellón central: cabecera de 3 calles mayor o igual a 48 m² (incremento del 10% en el precio/m²)
- Exterior: Zona A: 350m². Zona B: 100m² por stand

*El importe mínimo a pagar es de 500 euros

II.- SERVICIOS OBLIGATORIOS

| | Precio/m ² |
|---|-----------------------|
| SEGURO OBLIGATORIO HASTA UN MÁXIMO DE 50 m ² | 2,80 €/m ² |
| SEGURO OBLIGATORIO A PARTIR DE 50 m ² | 140,00 € |
| ACCESO SUMINISTRO DE CORRIENTE MONOFÁSICA (4 Kw incluido) | 68,00 € |

CARPETA DE SERVICIOS**III.- UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA**

| ARTÍCULO | Precio/unidad |
|---|---------------|
| Silla PVC | 14,00 € |
| Silla madera color haya | 26,00 € |
| Mesa bar alta redonda de 0,60 m. de diámetro | 45,00 € |
| Mesa redonda de 0,80 m. de diámetro | 37,00 € |
| Mesa despacho de 1,50 m. con faldón | 54,90 € |
| Mesa baja redonda de 0,60 m. de diámetro | 31,37 € |
| Sillón | 88,24 € |
| Frigorífico pequeño | 100,00 € |
| Frigorífico grande | 150,00 € |
| Arcón botellero de 1,00 x 0,55 m. | 131,09 € |
| Papelera cenicero | 25,00 € |
| Folletero | 98,04 € |
| Perchero pie | 33,00 € |
| Panel modular de 2,80 m., de alto | 45,77 € |
| Panel modular de 1,60 ó 2,20 m, de alto | 38,90 € |
| Panel modular de 1,10 ó 0,90 m de alto | 32,04 € |
| Panel modular mixto con cristal de 1,20 m. Altura total 2,80 m | 84,67 € |
| Taburete | 37,25 € |
| Puerta sencilla modular con cerradura | 121,65 € |
| Mostrador modular ciego con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m | 80,00 € |
| Mostrador modular vitrina con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m | 115,00 € |
| Mostrador modular barra con tapa 1,00 x 0,50 x 1,10 m | 92,00 € |
| Mostrador todo acristalado con puertas cristal 1,00 x 0,50 x 0,90 m | 172,50 € |
| Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m, con cristal de 1,20 m | 250,08 € |

| | |
|---|----------|
| Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m, con cristal de 2,00 m | 312,60 € |
| Balda recta pared modular 1,00 x 0,30 m | 25,57 € |
| Tarima modular m ² | 10,43 € |
| Tarima modular en melamina haya o color m ² | 48,71 € |
| Tarima revestida con moqueta m ² | 17,23 € |
| Moqueta tipo ferial con plástico protector m ² | 9,00 € |
| Foco orientable sobre carril con lámpara LED 10 W | 17,01 € |
| Halógeno sobre carril de 300 W | 59,55 € |
| Halógeno con brazo de 0,50 m, de 300 W | 64,91 € |
| Halógeno de 500 W | 76,60 € |
| Base enchufe sencillo de 500 W | 32,42 € |
| Base enchufe con dos tomas 500 W | 37,44 € |
| Base enchufe con tres tomas 1.000 W | 42,29 € |
| Base enchufe con cuatro tomas 1.000 W | 48,61 € |

IV.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

MANTENIMIENTO SUMINISTRO ELÉCTRICO

| | |
|---|------------|
| Mantenimiento contador monofásico, a partir de los 4 Kw | 0,18 €/Kwh |
| Suministro de corriente trifásica 11.072 W | 195,00 € |
| Mantenimiento contador trifásico | 0,16 €/Kwh |

SERVICIO DE FONTANERÍA

| | |
|--------------------------|----------|
| Toma de agua y desagüe | 200,00 € |
| Alquiler de grifo y pila | 125,00 € |

ENTRADAS

| | |
|---|---------|
| Pase de parking de expositores de Salamaq 22: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario | 20,00 € |
| Entrada profesional de Salamaq 22: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario | 2,10 € |

SERVICIO DE LIMPIEZA

| | |
|---|---------------------------|
| Limpieza stand (1día) - hasta un máximo de 50,00€/día- | 1,50 €/m ² día |
| Limpieza stand (5 días) - hasta un máximo de 240,00€/feria- | 6,00 €/m ² |

SERVICIO DE AZAFATAS

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| Azafata/o normal | 150,00 €/día |
| Azafata/o bilingüe | 175,00 €/día |
| Azafata/o media jornada (4 horas) | 100,00 €/día |
| Hora extra | 25,00 €/hora |

ALQUILER DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS

| | |
|---|-----------------|
| Alquiler Pabellón Circular media jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas) | 300,00 €/unidad |
| Alquiler Salón de actos media jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas) | 300,00 €/unidad |

PUBLICIDAD (DERECHOS DE INSTALACIÓN)

| | |
|---|-----------------|
| Pancartas del Anillo de Exhibiciones, lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm | 350,00 €/unidad |
| Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en frente del lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm | 300,00 €/unidad |
| Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en el resto de los laterales, de 500 x 100 cm | 150,00 €/unidad |

| | |
|---|-----------------|
| Faldones en Programa actividades del Anillo de Exhibiciones | 150,00 €/unidad |
| Pancartas en el patio de la lonja 450 x 115 cm | 300,00 €/unidad |
| Pancartas en el patio de la lonja 400 x 115 cm | 275,00 €/unidad |
| Pancartas en vallas del Recinto 500 x 150 cm. | 150,00 €/unidad |
| Pendones entrada principal 150 x 80 cm. | 300,00 €/unidad |
| Proyección vídeo comercial antes o después de cada concurso nacional de ganado puro | 100,00 €/unidad |
| Faldón estático durante cada concurso nacional de ganado puro | 150,00 €/unidad |
| Entrada principal Salamaq virtual | 350,00 €/unidad |
| Zona de recepción Salamq virtual | 300,00 €/unidad |
| Zona de retransmisiones Salamaq virtual | 200,00 €/unidad |
| Pabellón central Salamaq virtual | 150,00 €/unidad |
| Nave del vacuno Salamaq virtual | 150,00 €/unidad |
| Nave del ovino y caprino Salamaq virtual | 150,00 €/unidad |
| Nave del porcino Salamaq virtual | 150,00 €/unidad |
| Nave del equino Salamaq virtual | 150,00 €/unidad |
| Zona exterior maquinaria Salamaq virtual | 150,00 €/unidad |
| Patio de la lonja Salamaq virtual | 150,00 €/unidad |
| Punto de información Salamaq virtual | 150,00 €/unidad |

EQUIPAMIENTO PARA EL PABELLÓN CIRCULAR

| | |
|--|--------------|
| Alquiler proyector 3500 ansi lumens conexión VGA ,HDMI | 85 €/unidad |
| Alquiler proyector 5000 ansi lumens conexión VGA ,HDMI | 280 €/unidad |
| Pantalla trípode 200x200 | 50 €/unidad |
| Pantalla de estructura 250x200 | 180 €/unidad |
| Ordenador Portátil + presenter inalámbrico + cable VGA o HDMI 20 m | 85 €/unidad |
| Equipo de sonido compuesto por 2 altavoces + soportes + mezclador + micro de debate + micro inalámbrico, cableado montaje y desmontaje | 330 €/unidad |
| Técnico audio visuales para evento 4 horas | 175 €/unidad |

Los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 22 se incrementan en un 10 % de IVA de conformidad con los tipos de IVA aplicables según el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuando se refieran a los supuestos contemplados en el artículo 7 y 11 de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de las entradas a Salamaq 22: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario para el público será:

- Entrada general, 5 euros (IVA incluido).
- Entrada para mayores de sesenta y cinco años, 2 euros (IVA incluido).
- Mayores de seis años y menores de quince años, 2 euros (IVA incluido).
- Cuando se adquieran quinientas o más entradas, el precio será de 2,31 euros cada entrada (IVA. Si quien adquiera entradas, bajo esta modalidad, no tiene la condición de expositor, se le aplicará la condición de éste en lo relativo a liquidación y pago de las entradas.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad, con los votos a favor de los Diputados presentes.

64.- EXPEDIENTE 2022/EXP_01/003454- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CASTELLANOS DE VILLIQUERA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación puntual número 14 de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castellanos de Villiquera.

Se transcribe a continuación el Informe del Área de Fomento:

“En relación con el documento con fecha de entrada en Diputación Provincial el 11 de febrero de 2022 y número de registro 6443811, modificación puntual n.º 14 de las normas urbanísticas de Castellanos de Villiquera. la Mata de la Armuña (Salamanca). cambio de la clasificación urbanística de tres parcelas urbanas redactado por D. Ramón M. Peláez Pezzi, Arquitecto, en junio de 2021, y promovido por Dña. Maria Antonia Alonso Alonso y su afeción a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento modificación puntual n.º 14 de las normas urbanísticas de Castellanos de Villiquera. la Mata de la Armuña (Salamanca). cambio de la clasificación urbanística de tres parcelas urbanas, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Castellanos de Villiquera, se procede a emitir informe sobre el proyecto de modificación puntual nº 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en relación con el cambio de calificación urbanística de tres parcelas urbanas. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

65.-EXPEDIENTE 2022/EXP_01/003895- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 25 DE LAS N.U.M. DE GUIJUELO Y DEL P.P. DEL SECTOR UBZ-13.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación puntual número 25 de las N.U.M. de Guijuelo y del P.P. del Sector UBZ-13.

Se transcribe a continuación Informe del Área de Fomento:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 18 de marzo de 2022 y nº registro 7858385, modificación del plan parcial del sector ubz-13 de las normas urbanísticas municipales de Guijuelo (Salamanca), redactado por D. Francisco Ledesma García, Ingeniero de Caminos, en junio de 2021, promovido por el AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento modificación del plan parcial del sector ubz-13 de las normas urbanísticas municipales de Guijuelo (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Guijuelo, se procede a emitir informe sobre el proyecto de modificación puntual nº 25 de las Normas Urbanísticas Municipales, del municipio de Guijuelo y del Plan del sector UBZ-13, en relación con el trazado de la vía

pecuria “Colada de la Carretera Vieja y Dehesa Boyar” a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

66.- EXPEDIENTE 2022/EXP_01/003921- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL EN SUELO RÚSTICO PARA COMPLEJO INTEGRAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial del Plan Especial en suelo rústico para complejo integral de servicios agropecuarios, Peñaranda de Bracamonte.

Se transcribe a continuación Informe del Área de Fomento:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 18 de marzo de 2022 y nº registro 7881773, plan especial en suelo rustico para complejo integral de servicios agropecuarios (pol. 501, parc. 202) de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) redactado por D. Francisco López-Cordón San Segundo, Arquitecto Superior, en julio de 2018, promovido por AN SOCIEDAD COOPERATIVA y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento plan especial en suelo rustico para complejo integral de servicios agropecuarios (pol 501, parc 202) de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, se procede a emitir informe sobre el proyecto de Plan Especial para complejo integral de Servicios Agropecuarios, en la parcela 2020 del polígono 501, de suelo rústico común, del municipio de Peñaranda de Bracamonte, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día seis de mayo de dos mil veintidós, contiene once folios numerados del al foliados del doscientos diecisiete al doscientos veintisiete.

EL SECRETARIO GENERAL,